

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1326/2010

La Paz, 26 de noviembre de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Cirilo Ayala Cruz**, con Cédula de Identidad No. 600207 Oruro, en representación de empresa privada **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"**, a través del cual, solicitó **autorización para Construcción y Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°.24721 de 23 de julio de 1997 (en adelante **Reglamento**), y

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el inciso b) del artículo 25, de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que mediante Decreto Supremo N°.28173, de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), aplicar transitoriamente, entre otros, el **Reglamento**, en tanto sea aprobada la reglamentación a la Ley de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7 del **Reglamento**, establece que las empresas interesadas en la construcción y operación de estaciones de servicio de combustibles líquidos, deberán cumplir con la presentación de los requisitos legales y técnicos establecidos.

Que en consecuencia, el Informe de Evaluación Técnica EE.SS.-009 DRC-2009/2010 de 07 de octubre de 2010, concluye que la empresa **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"** cumplió con los requisitos técnicos establecidos en el Artículo 9 del **Reglamento** y recomendó la aprobación de la solicitud.

Que asimismo, el Informe DJ 1264/2010, de 26 de noviembre de 2010, concluyó que habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se sugiere emitir la Resolución Administrativa, autorizando a la empresa privada **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"**, ubicada en la localidad de Pazña, Provincia Poopó del Departamento de Oruro, la construcción y operación de una Estación de Servicio debiendo cumplir estrictamente las condiciones de su Declaratoria de Impacto Ambiental y recomendaciones técnicas.

CONSIDERANDO

Que si bien la Empresa **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"** cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el **Reglamento**, corresponde precisar que la Autorización de Construcción a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte de YPF, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas legales sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa privada **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"**, representada por **Cirilo Ayala Cruz**, con Cédula de Identidad No. 600207 Oruro, la

Construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos del mismo nombre, a ser ubicada en la localidad de Pazña, Provincia Poopó del Departamento de Oruro.

SEGUNDO.- La Empresa privada **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"**, deberá concluir los trabajos de construcción en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario de conformidad a su cronograma de ejecución, computable a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción de la Estación de Servicio, la Empresa privada **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"**, deberá solicitar la inspección técnica final de acuerdo al artículo 34 del **Reglamento**, cumplida esa formalidad la Empresa podrá solicitar se le extienda la Licencia de Operación, a cuyo efecto la Empresa deberá presentar la documentación detallada en el Artículo 35 del citado **Reglamento**.

CUARTO.- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"** deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará de manera conjunta o por separado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Viceministerio de Industria y Comercio Interno, IBMETRO o las Unidades de Normas y Metrología y Desarrollo Productivo del Gobierno Departamental respectivo, tanto a las instalaciones y a los sistemas de despacho y seguridad como a la calidad y cantidad de combustibles líquidos comercializados.

QUINTO.- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"** queda obligada a que las instalaciones de su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, cumplan con las normas técnicas establecidas en el **Reglamento** y también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los respectivos reglamentos en el caso particular su Declaratorio de Impacto Ambiental.

SEXTO.- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"**, deberá solventar el pago por los gastos para las inspecciones técnicas y publicaciones en los montos establecidos en el capítulo XIV del **Reglamento**, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- La Estación de Servicio de Combustibles Líquidos de la Empresa **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"**, será utilizada para la comercialización exclusiva y al detalle de combustibles líquidos y lubricantes de uso automotor, además de los servicios señalados en el Artículo 19 del **Reglamento**.

OCTAVO.- La autorización para la Operación de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos se otorgará por diez (10) años computables a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Administrativa, la misma que será prorrogada por periodos sucesivos de diez años (10), a sola condición que la Empresa acredite ante la Superintendencia estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

NOVENO.- La presente Resolución Administrativa de Construcción de Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, tendrá validez de un (1) año calendario, posterior al cual quedará automáticamente anulada, en caso de incumplimiento en el cronograma de construcción.

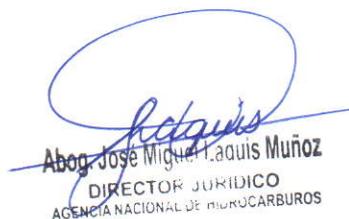
DÉCIMO.- La Empresa **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"**, deberá contar con los seguros establecidos en el Artículo 36 del **Reglamento** y mantenerlos vigentes durante el tiempo de Construcción y Funcionamiento de la Estación de Servicio.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guila Vaido
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



737850

INFORME
DJ 1264/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dr. Elizabeth Ergueta Del Villar
PROFESIONAL I

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA PRIVADA "ESTACION DE SERVICIO "TRANS TRICOLOR NACIONAL" S.A.**

FECHA: La Paz, 26 de noviembre de 2010.

Señor Director:

Con relación a la solicitud presentada por **Cirilo Ayala Cruz**, con Cédula de Identidad No. 600207 Oruro, en representación de empresa privada **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"**, a través del cual, solicitó **autorización para Construcción y Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos**, a ser ubicada en la en la localidad de Pazña, Provincia Pooopó del Departamento de Oruro, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

La empresa privada **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"**, ha presentado los siguientes documentos:

- a) Memorial dirigido al Ente Regulador de Hidrocarburos, pidiendo la autorización de construcción de una Estación de Combustibles Líquidos.
- b) Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 1.268/2006, de fecha 18 de octubre de 2006, referente la minuta aclaratoria de una transferencia de un solar campesino, suscrita por el Sr. Rene Chaparro Mamani en calidad de apoderado legal de las señoras Hilda Chaparro de Janco y Juana Chaparro Mamani a favor del Sr. Cirilo Ayala Cruz.
- c) Original de Folio Real N°. 4.06.2.01.0000026 VIGENTE, superficie 10.000 mts2. a nombre de Cirilo Ayala Cruz.
- d) Formularios de pago de impuestos a la propiedad de inmuebles al Gobierno Municipal de Pazña, de las gestiones 2007 y 2008.
- e) Original del Certificado de Inscripción de la empresa en el Registro de Comercio bajo la Matrícula No. 00147631 de 03 de abril de 2009, emitido por FUNDEMPRESA en fecha 30 de abril de 2009.
- f) Original del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 600207016.
- g) Certificado de Inscripción en el Registro de Superintendencia (hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos).

1

- h) Certifica sobre procesos con el Estado, emitido por la Contraloría General de la República.
- i) Fotocopia de Testimonio N° 36/2010 de fecha 15 de enero de 2010 de Contrato de compra y venta de gasolina especial y diesel oil para comercialización, suscrito con YPF, con vigencia de 1 año.

SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se sugiere emitir la Resolución Administrativa, autorizando a la empresa privada **ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER"**, ubicada en la localidad de Pazña, Provincia Poopó del Departamento de Oruro, la construcción y operación de una Estación de Servicio debiendo cumplir estrictamente las condiciones de su Declaratoria de Impacto Ambiental y recomendaciones técnicas.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:


Abog. Enxhabet Ergueta Del Villar
PROFESIONAL - I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, noviembre 26 de 2010

Conforme, con el nuevo representante legal elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para la consideración del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


Abog. José Miguel Luis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JML/ml

INFORME DE EVALUACION TECNICA EE.SS. - 009 DRC - 2009/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Francisco Erazo C.
TECNICO - DRC

REF.: **AUTORIZACION DE CONSTRUCCION - ESTACION DE SERVICIO "GRAN PODER" - LOCALIDAD DE PAZÑA - DPTO. DE URURO**

FECHA: La Paz, 07 de Octubre de 2010



Señor Director Ejecutivo:

En relación al memorial presentado por el Sr. **CIRILO AYALA CRUZ**, representante legal de la Estación de Servicio "**GRAN PODER**", ubicada en la carretera Pazña - Challapata Km. 80, de la localidad de Pazña del Departamento de Oruro, solicitando Autorización para Construcción y Operación de Estación de Servicio de Combustibles Líquidos y efectuada la evaluación técnica de la documentación y proyecto de construcción que presenta el interesado, en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

1) DOCUMENTOS TECNICOS PRESENTADOS

- a) Plano Topográfico del terreno con indicación de linderos y superficie en metros cuadrados en escala 1:200, con aprobación de la H. Alcaldía Municipal de Pazña del Departamento de Oruro y la Sociedad Nacional de Tipógrafos de Bolivia
- b) Plano de situación del terreno con aprobación de la H. Alcaldía Municipal de Pazña del Departamento de Oruro, con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados y una superficie de 1.846,00 metros cuadrados para la instalaciones de la estación de servicio en escala 1:500
- c) Proyecto arquitectónico que contempla: planta, fachada, cortes y vista frontal (4 laminas) con aprobación de la H. Alcaldía Municipal de Pazña del Departamento de Oruro y sello del Colegio de Arquitectos de Bolivia
- d) Plano de instalaciones mecánicas con indicación de dimensiones y sección de tanques, diámetro y pendiente de tuberías, bocas de llenado, venteos, accesorios, etc, realizados por un Ingeniero Mecánico registrado en la Sociedad de Ingeniero de

Bolivia y con aprobación de la H. Alcaldía Municipal de Pazña del Departamento de Oruro

- e) Planos de instalaciones eléctricas (2 laminas) con aprobación de un ingeniero eléctrico registrado en la Sociedad de Ingeniero de Bolivia y con aprobación de la H. Alcaldía Municipal de Pazña del Departamento de Oruro
- f) Plano de instalaciones sanitarias, con aprobación de un ingeniero civil registrado en la Sociedad de Ingeniero de Bolivia y con aprobación de la H. Alcaldía Municipal de Pazña del Departamento de Oruro
- g) Cronograma de ejecución, con plazo de inicio y conclusión de obras de 180 días calendario.
- h) Memoria descriptiva del proyecto
- i) Licencia Ambiental (Certificado de Dispensación Categoría 3) No. 040602-04-CD3-340-2010 emitido en fecha 05 de Abril de 2010 por la Prefectura del Departamento de Oruro
- j) Testimonio N° 36/2010 de fecha 08 de Febrero de 2010 sobre un contrato de compra venta de Gasolina Especial y Diesel oil suscrito entre Y.P.F.B. y la Estación de Servicio "GRAN PODER" representa por el Señor Cirilo Ayala Cruz.

2) INSPECCION TECNICA INICIAL

De acuerdo al Informe Técnico DRC 1977/2010 realizado por el Ing. Rodrigo de la Fuente, la inspección inicial al predio se realizó en fecha 30 de Septiembre de 2010, donde concluye que el terreno destinado a la instalación de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "GRAN PODER" reúne las condiciones mínimas para la instalación de un surtidor de combustible líquido.

3) EVALUACION TECNICA DEL PROYECTO

La Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "GRAN PODER" será construida sobre una superficie de **10.000,00** metros cuadrados de los cuales **1.846,00** metros cuadrados serán utilizados para la instalaciones de la Estación de Servicio, con instalaciones para la comercialización de Gasolina Especial y Diesel Oil, asimismo conforme a solicitud se otorga un plazo de ejecución de **180 días** calendario a partir de la Resolución Administrativa de Autorización, conforme a proyecto aprobado

El proyecto presentado señala que la Estación de Servicio "GRAN PODER" va a contar con un tanque de 40.000 litros para el almacenamiento de diesel oil y un solo tanque de 30.000 litros para el almacenamiento de gasolina especial, así mismo cuenta con dos islas de abastecimiento, donde la primera isla comercializara solamente gasolina especial y la otra isla comercializara diesel oil.

4) CONCLUSION

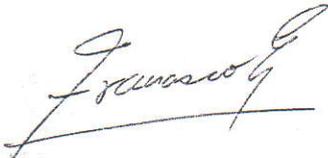
La estación de servicio “GRAN PODER” presenta todos los requisitos técnicos establecidos en el artículo 9 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicios de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721.

Revisado los Planos Arquitectónicos o civiles, Planos Eléctricos, Planos Mecánicos, Planos Sanitarios, Planos Electromecánicos, Cronograma de Ejecución de la obra, la Memoria descriptiva y la Licencia Medioambiental, se concluye que los mismos cumplen con las normas técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento vigente.

5) RECOMENDACION

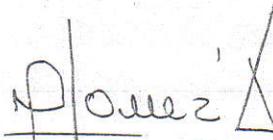
Se recomienda la aprobación de la solicitud de referencia, previa emisión del Informe Legal en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes, para cuyo efecto se adjunta la carpeta con todos los requisitos técnicos citados.

Es cuanto tenemos a bien informar para los fines consiguientes.



Francisco Erazo C.
TECNICO – DRC

VºBº



Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.